

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA**

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0030/2020-IV	-----		16/03/2021	<p>... se tienen por hechas las manifestaciones de la Autoridad Substanciadora en el escrito de cuenta, dígamele que NO HA LUGAR a su petición y que se esté a lo acordado mediante proveído de fecha 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 204 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo... Asimismo, dígamele a dicha autoridad que queda expedito su derecho, por si es su deseo recurrir el proveído de fecha 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno, en la forma y términos de ley. En virtud de lo anterior, DEVUÉLVASE POR LA MISMA VÍA, A LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN CUANTO AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES P.R.A.-DRSP-040/2020, RADICADO EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN.</p> <p>OTRO</p>
2	PRA-0008/2021-IV	-----		16/03/2021	<p>... Por tanto, al haber omitido acompañar el informe de presuntas responsabilidades el Titular de la Dirección de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo, Autoridad Substanciadora, al presente procedimiento, se actualiza lo estipulado en el artículo 196 fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, en tal virtud se declara improcedente el presente procedimiento de responsabilidades administrativas. En consecuencia, al haberse actualizado una de las causales de improcedencia, en términos del artículo 197 fracción I del ordenamiento legal citado en líneas anteriores, resulta procedente decretar el sobreseimiento del presente procedimiento de responsabilidades administrativas. Téngase al presunto responsable ***, señalando domicilio para recibir y oír notificaciones en ***. Toda vez que de autos se desprende que la AUTORIDAD INVESTIGADORA, ha notificado de las actuaciones al TERCERO DENUNCIANTE, por medio de su correo electrónico personal, ante ello, se requiere a dicha autoridad para que a través de su conducto, sea debidamente notificado del presente acuerdo el ***, debiendo remitir para ello las constancias que acrediten su cabal cumplimiento. Ahora bien, con el fin de lograr un efectivo cumplimiento a lo decretado en autos, por única ocasión se ordena notificar tanto a la AUTORIDAD INVESTIGADORA, como a la AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, en su domicilio oficial. Por último, en su oportunidad archívese en definitiva el presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno de esta Cuarta Sala Especializada.</p> <p>OTRO</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS PÚBLICOS Y DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
CUARTA SALA ESPECIALIZADA

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de marzo de 2021.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	PRA-0010/2019-IV	-----		16/03/2021	<p>... dígaselo a la defensa de ***, que no ha lugar a solicitar de las autoridades requeridas, una planilla en la que se señale conceptos y cantidades a cubrir por cada quincena afectada, pues dicha planilla debe ser ofertada, tramitada y resuelta en términos del incidente respectivo; asimismo, no ha lugar a solicitar a las autoridades el motivo por el cual se vio afectado el concepto de aguinaldo mismo que a su juicio no se entregó conforme a la ley, dado que la sentencia ejecutoriada ordena la devolución de aquellas prestaciones que dejó de percibir y una vez que sea realizada dicha acción por parte de las autoridades requeridas, esta Sala Especializada se pronunciará sobre su cumplimiento. esta Cuarta Sala Especializada estima que en la restitución en el goce de sus derechos a ***, las autoridades requeridas han cumplido únicamente con los efectos señalados en el inciso a) del CONSIDERANDO SEXTO de la sentencia dictada en fecha 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte, en consecuencia, se les tiene por dando CUMPLIMIENTO DE MANERA PARCIAL con la citada ejecutoria. Por lo anterior... se requiere nuevamente a las autoridades para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada de fecha 03 tres de julio de 2020 dos mil veinte, y se cumpla con los efectos previstos en el CONSIDERANDO SEXTO de la citada sentencia, en particular, la restitución en el goce de sus derechos a que alude el inciso b) de dicha ejecutoria, a favor de ***... bajo apercibimiento legal... Asimismo, corrase traslado a las autoridades requeridas con la copia del escrito signado por la Defensa de ***, para que dentro del término concedido en líneas precedentes, manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de su contenido. Ahora bien, dado que ha transcurrido el término de 03 tres días hábiles, concedido al Secretario de Administración del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, mediante proveído de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2020 dos mil veinte, a efecto de que señalara domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, sin que lo hubiere hecho; ante ello, se le hace efectivo apercibimiento decretado en el citado acuerdo, por lo que las subsecuentes notificaciones le correrán por medio de las listas publicadas en los estrados de esta instructora.</p> <p>OTRO</p>
2	PRA-0024/2020-IV	-----		16/03/2021	<p>Con fundamento en el numeral 257, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 158 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, se admiten en los términos ofertados dentro de la Audiencia Inicial del Procedimiento de Responsabilidades Administrativas... Probanzas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos, 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 158 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Por lo que ve a ***, en su carácter de presunto responsable, y en base a sus sendos escritos presentados en la fecha de la celebración de la audiencia inicial, esto es, el día 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte, esta Autoridad Resolutora provee en los siguientes términos: Se tiene al presunto responsable por haciendo manifestaciones en la forma y términos de sus recursos... de igual forma, se le tiene por objetando todas y cada una de las pruebas que menciona en sus citados escritos... Asimismo, se le tiene por ofreciendo y se admiten como medios de convicción los marcados con los numerales siguientes: Por lo que ve a las pruebas marcadas con los numerales 2) y 3), se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza, con fundamento en los artículos 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 130 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Ahora bien, respecto de las pruebas documentales marcadas bajo el número 1)... se actualiza el supuesto establecido en el artículo 208 fracción V, en relación con el diverso artículo 209 párrafo segundo, ambos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán de Ocampo... En tal virtud, con fundamento en el artículo 139 de la citada Ley de Responsabilidades Administrativas, se requiere al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, expida y remita a esta Autoridad Resolutora, las copias de los documentos a que hace referencia el escrito presentado ante dicha autoridad, por parte del presunto responsable José Benadad Orozco Toledo, con acuse de recibo de fecha 07 siete de diciembre de 2020 dos mil veinte; lo anterior bajo apercibimiento legal...</p> <p>OTRO</p>
3	PRA-0019/2020-IV	-----		16/03/2021	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que el acuerdo de fecha 09 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, dictado por esta Cuarta Sala Especializada en Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, no fue impugnado dentro del término a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Amparo, en consecuencia, dicho proveído ha quedado firme, por tanto se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, por tratarse de un asunto totalmente concluido, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en esta Sala.</p> <p>OTRO</p>
4	RI-0001/2021-IV	-----		16/03/2021	<p>...SE ADMITE a trámite el Recurso de Inconformidad en los términos planteados, sin que el recurrente en su escrito haya ofrecido medio de prueba alguno. De conformidad con el artículo 106 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado, y artículo 310 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ordena dar vista al presunto responsable ****... a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga. Asimismo, hágasele del conocimiento al presunto infractor que se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Cuarta Sala Especializada, las constancias relativas al expediente de investigación ***, integrado en el Área Investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Ahora bien, con el fin de lograr un efectivo cumplimiento a lo decretado en autos, notifíquese al presunto responsable ***, en ***, toda vez que de las constancias que integran el presente expediente de investigación, se advierte que es su domicilio particular. Asimismo, téngase al denunciante ***, señalando como domicilio para recibir y oír notificaciones en ***, autorizando para recibirlas a ***, en términos del segundo párrafo del artículo 117 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. De igual forma, téngase a la AUTORIDAD INVESTIGADORA... señalando domicilio para recibir notificaciones en ***.</p> <p>OTRO</p>
5	PRA-0006/2021-IV	-----		16/03/2021	<p>... De modo que, se surte la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado en Sala Especializada en Materia Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas, para conocer y resolver sobre las faltas atribuidas al C. ALFONSO JESUS MARTÍNEZ ALCAZAR acorde a lo señalado en el artículo 154, fracciones XII y XIV del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 20 fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, TÉNGASE POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES PRA-0006/2021-IV acorde a lo establecido en el artículo 209, fracciones I, y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, y a efecto de que estén enteradas de la recepción del expediente en que se actúa...</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>